

19212 *ORDEN EHA/3216/2007, de 24 de septiembre, de autorización de la cesión general de la cartera de seguros de la entidad Mutual Flequera de Catalunya, Mutua de Seguros y Reaseguros a Prima Fija a la entidad Reale Seguros Generales, S.A., de revocación de la autorización administrativa para el ejercicio de la actividad aseguradora en todos los ramos en que está autorizada para operar la entidad cedente, así como de extinción y cancelación de la entidad cedente del Registro administrativo de entidades aseguradoras.*

Las entidades Mutual Flequera de Catalunya, Mutua de Seguros y Reaseguros a Prima Fija y Reale Seguros Generales, S.A. han presentado ante la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, solicitud de autorización administrativa para llevar a cabo la cesión general de la cartera de seguros y de la totalidad del activo y del pasivo de la entidad cedente Mutual Flequera de Catalunya, Mutua de Seguros y Reaseguros a Prima Fija a favor de la entidad cesionaria Reale Seguros Generales, S.A.

La entidad cedente, incurso en causa de disolución como consecuencia de la situación prevista en el artículo 27.1.e) del Texto Refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2004, de 29 de octubre, y de revocación de la autorización administrativa en todos los ramos en que opera como consecuencia de lo previsto en el artículo 26.1.b) de dicho Texto Refundido, ha acordado la disolución sin liquidación de la entidad, nombrando liquidador al administrador único.

De la documentación que se adjunta a la solicitud presentada ante este Centro, se desprende que la entidad cedente ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 23.1 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2004, de 29 de octubre y 70 del Reglamento que lo desarrolla, aprobado por Real Decreto 2486/1998, de 20 de noviembre.

En consecuencia, a propuesta de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones he resuelto:

Primero: Autorizar la cesión general de la cartera de seguros de la entidad Mutual Flequera de Catalunya, Mutua de Seguros y Reaseguros a Prima Fija a la entidad Reale Seguros Generales, S.A., que tomará efecto el día 1 de enero de 2007.

Segundo: Revocar la autorización administrativa para el ejercicio de la actividad aseguradora en todos los ramos en los que está autorizada para operar a la entidad Mutual Flequera de Catalunya, Mutua de Seguros y Reaseguros a Prima Fija.

Tercero: Declarar la extinción y cancelación del Registro administrativo de entidades aseguradoras de la entidad Mutual Flequera de Catalunya, Mutua de Seguros y Reaseguros a Prima Fija una vez que se formalice en escritura pública y se inscriba en el Registro Mercantil la operación de cesión general de cartera.

Contra la presente Orden Ministerial, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo previsto en el artículo 109 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y disposición adicional decimoquinta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la notificación de la misma, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Asimismo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11.1.a), 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 24 de septiembre de 2007.—El Vicepresidente Segundo del Gobierno y Ministro de Economía y Hacienda, P.D. (Orden EHA/3923/2004, de 22 de octubre), el Secretario de Estado de Economía, David Vegara Figueras.

19213 *ORDEN EHA/3217/2007, de 27 de septiembre, de autorización a la entidad Winterthur Seguros Generales, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros para operar en el ramo de caución.*

La entidad Winterthur Seguros Generales, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros inscrita en el Registro administrativo de entidades ase-

guradoras, previsto en el artículo 74 del texto refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2004, de 29 de octubre, ha presentado ante la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones solicitud de autorización administrativa para operar en el ramo de caución, ramo número 15 de la clasificación de los riesgos por ramos establecida en el artículo 6.1.a) de dicho texto refundido.

De la documentación que se adjunta a la solicitud formulada se desprende que la entidad Winterthur Seguros Generales, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros, ha dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 5.3 del texto refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2004, de 29 de octubre, y demás normativa vigente para la ampliación de la actividad al citado ramo.

En consecuencia, a propuesta de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones he resuelto:

Autorizar a la entidad Winterthur Seguros Generales, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros a operar en el ramo de caución, ramo número 15 de la clasificación de los riesgos por ramos establecida en el artículo 6.1.a) del texto refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2004, de 29 de octubre.

Contra la presente Orden Ministerial, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo previsto en el artículo 109 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y disposición adicional decimoquinta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la notificación de la misma, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Asimismo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11.1.a), 25 y 26 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 27 de septiembre de 2007.—El Vicepresidente Segundo del Gobierno y Ministro de Economía y Hacienda, P.D. (Orden EHA/3923/2004, de 22 de octubre), el Secretario de Estado de Economía, David Vegara Figueras.

19214 *RESOLUCIÓN de 2 de octubre de 2007, de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, por la que se inscribe la sustitución de la entidad gestora de Estalvida Fons de Pensions 19, Fondo de Pensiones.*

Por Resolución de 5 de diciembre de 2006 se procedió a la inscripción en el Registro administrativo especial de fondos de pensiones establecido en el artículo 96 del Reglamento de planes y fondos de pensiones, aprobado por Real Decreto 304/2004, de 20 de febrero, de Estalvida Fons de Pensions 19, Fondo de Pensiones (F1416), constando en la actualidad como entidad gestora de dicho fondo, Estalvida D'assegurances i Reasegurances, S.A. (G0057) y Caixa D'estalvis de Girona (D0142) como entidad depositaria.

Entidad Depositaria del fondo, con fecha 25 de junio 2007 acordó designar como nueva entidad gestora a Caixa Girona Pensions, S.A. (G0216). Tal acuerdo consta en escritura pública, debidamente inscrita en el Registro Mercantil.

En aplicación de lo previsto en la vigente legislación de planes y fondos de pensiones y en especial, del artículo 60 del Reglamento, esta Dirección General acuerda inscribir la citada sustitución en el Registro administrativo especial de fondos de pensiones, ordenando su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Sr. Secretario de Estado de Economía, en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 2 de octubre de 2007.—El Director General de Seguros y Fondos de Pensiones, Ricardo Lozano Aragués.